NOTA DNCP/DNC N° 12715/2018

Asunción, 25 de junio de 2018

Señora
Lic. Damaris Ocampo, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLES" –ID 349024-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el acta de apertura de ofertas, no se observa el detalle de la presentación total de la documentación requerida, de conformidad a lo dispuesto en la Carta de Invitación –Anexo 1- numeral 10.-

2. En la Carta de invitación- Anexo 3-, observamos cuanto sigue:

   2. Plazo contractual

   07 meses, a partir del 01/04/2018 hasta el 31/12/2018.-

   Sin embargo, la Resolución de Adjudicación es del 29 de mayo de 2018. Al respecto, consultamos a la Convocante a que obedece dicha discrepancia?.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/MLL

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py